

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE ENLACES DIGITALES BROADCAST EN HD Y MANTENIMIENTO DE LA RED PROPIA DE FIBRA ÓPTICA PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL FUENGIROLA TELEVISIÓN SA.

La Sociedad Mercantil Municipal **FUENGIROLA TELEVISIÓN SA** es una empresa anónima que tiene naturaleza de entidad privada del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola, que forma parte del sector público de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 en relación con los artículos 99 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se emite para la contratación referida la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

El artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece como uno de los principios básicos de la contratación pública una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer. Por su parte el art. 28.1 de la citada ley señala que las entidades públicas no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria como es el caso de la presente Memoria Justificativa.

Para poder transmitir y difundir en directo a través de Fuengirola Televisión todo tipo de eventos tanto deportivos, religiosos, multiculturales etc, que requieran de movilidad y máxima calidad de imagen en tiempo real es necesario la presente contratación que se lleva a cabo para poder cumplir los compromisos en materia de telecomunicaciones de la sociedad municipal.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objetivo del contrato es la prestación de los servicios de alquiler de enlaces digitales broadcast en HD, montajes y ajustes de los mismos, así como el mantenimiento de la red propia de fibra óptica, que permitan la transmisión en directo de los siguientes eventos: Semana Santa, Feria Internacional de los Países, Virgen del Carmen Los Boliches-Fuengirola, Misa Romero y Misa Flamenca.

CPV: 64200000-8. Servicios de telecomunicaciones.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

La sociedad municipal no puede ejecutar con sus propios medios el objeto del contrato al no disponer de los medios propios necesarios para la prestación de este servicio, por lo que se hace necesaria la contratación de los mismos a través de una entidad externa para satisfacer la necesidad que da lugar a esta contratación.

4.- LOTES

La presente contratación debe efectuarse en un lote único.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación anual es de 9.500 euros (sin iva), 11.495 euros (con IVA).

6.- VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato corresponde a 38.000 € (sin iva), 45.980 € (con iva).

7.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es de **DOS AÑOS**, con prórroga anualmente por otros dos años más (Máximo 4 en total)

8.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La adjudicación se realizará de carácter ordinario por procedimiento abierto, mediante presentación de ofertas por medios telemáticos.

9.- SOLVENCIA.

Se exigirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional. Los medios de acreditación de la solvencia son:

Solvencia económica y financiera: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera acreditando el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, el equivalente a 1.5 veces el valor estimado del contrato.

Solvencia técnica y/o profesional: Mediante experiencia en la realización del servicio y/o trabajos de la misma naturaleza, que se acreditará mediante una relación de los principales servicios y/o trabajos, realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se incluya el importe, la fecha y el destinatario de los mismos.

Los licitadores deberán acreditar necesariamente la ejecución de al menos 10 servicios del mismo tipo y contenido en los últimos 3 años. Los trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, o a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del licitador.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la adjudicación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterio adjudicación mediante juicio de valor. Hasta 30 puntos

Memoria técnica: Deberá indicar la metodología de trabajo, modo en que se llevará a cabo la prestación del servicio, recursos materiales, organización del servicio, cronogramas y otros aspectos que se consideren necesarios. **Hasta 30 puntos**

Criterio de adjudicación mediante operaciones automáticas. Hasta 70 puntos.

Oferta económica. Máximo 55 puntos

La mejor oferta económica obtendrá la mejor valoración, a cada una de las restantes ofertas se le dará una puntuación proporcional según la siguiente formula:

$$PO = 55 \times \frac{\text{Oferta económica más ventajosa MO}}{\text{Oferta del licitador OL}}$$

PO: Puntuación obtenida

OL: Oferta del licitador.

MO: Oferta más baja presentada.

Mejoras. Máximo 15 puntos.

- 1.- Realizar el mantenimiento del modulador HD y UP Converter, situado en el Ayuntamiento de Fuengirola (Propiedad de FTV), procediendo a su reparación en caso de avería y colocando uno en sustitución mientras es reparado. (5 puntos)
- 2.- Resolución de incidencias en menos de una hora. (5 puntos)
- 3.- Instalación de un enlace en HD (desde la unidad móvil hasta los estudios de FTV) para un posible evento extraordinario no indicado en el listado del pliego técnico. (5 puntos)

Tendrán la consideración de proposiciones desproporcionadas o temerarias las que incurran en los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de producirse, se procederá, conforme al artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y demás normativa en vigor relacionada y que le sea de aplicación en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales. La Sociedad Mercantil Municipal será, en todo caso, ajeno a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, de la empresa adjudicataria, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que de las mismas pueda derivarse, quedando exonerada por el incumplimiento del contratista en estos términos.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la sociedad municipal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se designará por la sociedad municipal un responsable del contrato, quien supervisará la correcta ejecución de los trabajos objeto de contratación, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el PPT y de la documentación contractual. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

El responsable del contrato, o el órgano de contratación de la sociedad municipal., determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

12.- PAGO DEL PRECIO.

Una vez presentada la factura y previa conformidad de la misma, el pago se realizará en un pago de forma anual.

13. PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se estarán a las previstas en el Pliego de Condiciones Particulares.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en los artículos 205 y ss de la LCSP.

15.- SUBCONTRATACIÓN

No cabe

Por todo lo expuesto, queda definido y justificado en la presente memoria la necesidad de la sociedad municipal de la contratación referida, al no disponer de los medios suficientes, y se considera necesaria la contratación mediante un proceso de licitación, en consonancia con los descrito en la presente memoria justificativa.